



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001-40-03-014-2022-00421-00
ACCIONANTE	DIANA MARÍA OCAMPO REINOSA
ACCIONADO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL
ASUNTO	Remite por competencia a los Jueces del Circuito
AUTO INT	799

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela presentado por **DIANA MARÍA OCAMPO REINOSA** se dirige contra el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL** se hace necesario dar aplicación al artículo 1 del decreto 333 del 6 de abril de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, así;

"ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...)

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría."

Por su parte el Decreto 4155 de 2011, por medio del cual se dispuso la creación del **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social** indicó que el mismo era un organismo del sector central de la administración pública nacional, pertenece a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional.

Por lo anterior, atendido que la **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**, es una entidad del orden nacional, y atendiendo a que lo solicitado por intermedio de la presente acción constitucional se pretende la protección de los derechos fundamentales al MÍNIMO VITAL, IGUALDAD INFORMACIÓN, DEBIDO PROCESO, así como que el juez constitucional ordene a la entidad la entrega de un proyecto productivo, se dispone el envío inmediato de la presente solicitud de tutela a la oficina de apoyo judicial para que sea repartida al Sr. JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (Reparto).

El Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

R E S U E L V E:

ÚNICO: Enviar la presente solicitud de Acción de tutela instaurada por **DIANA MARÍA OCAMPO REINOSA** se dirige contra el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL**, a la oficina de apoyo judicial para que sea repartida al Sr. JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (Reparto).

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

P1

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **375c31c35769951473ac5ca41d8e4bf6497fb6330db35aa1409554f77cb1a85e**

Documento generado en 04/05/2022 04:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>